

Ley N° 19355

PRESUPUESTO NACIONAL DE SUELDOS GASTOS E INVERSIONES. EJERCICIO 2015 - 2019

Documento Actualizado

Toda la Norma

Promulgación: 19/12/2015

Publicación: 30/12/2015

El Registro Nacional de Leyes y Decretos del presente semestre aún no fue editado.

Referencias a toda la norma

SECCIÓN IV

INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCISO 12

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 459

Autorízase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" a destinar una partida anual de \$ 44.756.124 (cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil ciento veinticuatro pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, la que se financiará con los créditos presupuestales de las vacantes suprimidas por este artículo, a efectos de abonar compromisos de gestión a quienes presten efectivamente funciones en el Inciso, cualquiera sea su vínculo funcional, por el cumplimiento de metas funcionales e institucionales.

La Contaduría General de la Nación efectuará las reasignaciones que correspondan, en función de la distribución entre unidades ejecutoras y programas, que el Inciso comunicará en un plazo de noventa días a partir del inicio de cada ejercicio.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en este artículo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, condicionado a la efectiva existencia de créditos presupuestales.

El incumplimiento de las condiciones reglamentariamente establecidas determinará la pérdida de la compensación correspondiente. Los funcionarios no podrán percibir más de una partida derivada de la suscripción de compromisos de gestión.

Suprímense en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en las unidades ejecutoras y programas que se indican, con la finalidad prevista en el inciso primero de este artículo, las siguientes vacantes:

UE	PROG.	PUESTO	PLAZA	REG.	DESCRIPCIÓN	ESCALAFÓN	GRADO	DENOMINACIÓN	SERIE
----	-------	--------	-------	------	-------------	-----------	-------	--------------	-------

				PLAZA					
1	441	25.428	2	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	CONTADOR
1	441	25.428	3	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	CONTADOR
1	441	25.428	4	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	CONTADOR
1	441	25.504	1	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	PROFESIONAL
1	441	25.504	5	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	PROFESIONAL
1	441	25.504	10	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	PROFESIONAL
1	441	25.504	11	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	PROFESIONAL
1	441	25.504	12	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	PROFESIONAL
1	441	25.504	13	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	PROFESIONAL
1	441	25.504	14	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	PROFESIONAL
1	441	25.504	16	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	PROFESIONAL
1	441	25.509	2	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	MÉDICO
1	441	25.509	3	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	MÉDICO
1	441	25.509	7	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	MÉDICO
1	441	25.509	8	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	MÉDICO
1	441	25.509	9	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	MÉDICO
1	441	25.509	10	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	MÉDICO
1	441	25.509	11	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	MÉDICO
1	441	25.511	2	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	ESCRIBANO
1	441	25.511	4	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	ESCRIBANO
1	441	28.108	1	1.000	PRESUPUESTADOS	A	9	TÉCNICO II	MÉDICO

					CIVILES				CIRUJANO
1	441	28.110	1	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	9	TÉCNICO II	ODONTÓLOGO
1	441	28.115	2	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	10	TÉCNICO I	ABOGADO
1	441	25.429	2	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	C	12	DIRECTOR DE DIVISIÓN II	ADMINISTRATIVO
1	441	28.117	1	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	D	9	ESPECIALISTA I	SERVICIOS ASISTENCIALES
1	441	25.505	1	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	D	13	ESPECIALISTA EN PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS	
1	441	25.425	1	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	E	10	JEFE DE TALLER	OFICIOS
1	441	25.425	2	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	E	10	JEFE DE TALLER	OFICIOS
1	441	25.493	1	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	F	8	JEFE DE DEPARTAMENTO	CONSERJERÍA
1	441	25.491	2	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	R	10	ANALISTA PROGRAMADOR	
1	441	25.506	1	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	R	11	JEFE DE SECCIÓN	COMPUTACIÓN
103	440	27.432	1	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	PROFESIONAL EN SALUD
103	440	27.432	3	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	PROFESIONAL EN SALUD
103	440	27.432	4	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	PROFESIONAL EN SALUD
103	440	27.432	5	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	PROFESIONAL EN SALUD
103	440	27.432	7	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	PROFESIONAL EN SALUD
103	440	27.432	9	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	PROFESIONAL EN SALUD
103	440	27.525	3	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	PROFESIONAL
103	440	27.525	9	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	PROFESIONAL
103	440	27.584	7	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	MÉDICO
103	440	27.584	8	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	MÉDICO

103	441	27.429	13	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	9	TÉCNICO II	PROFESIONAL EN SALUD
103	441	27.429	14	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	9	TÉCNICO II	PROFESIONAL EN SALUD
103	441	27.429	15	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	9	TÉCNICO II	PROFESIONAL EN SALUD
103	441	27.429	16	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	9	TÉCNICO II	PROFESIONAL EN SALUD
103	441	27.429	17	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	9	TÉCNICO II	PROFESIONAL EN SALUD
103	441	27.429	18	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	9	TÉCNICO II	PROFESIONAL EN SALUD
103	441	27.429	19	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	9	TÉCNICO II	PROFESIONAL EN SALUD
103	441	28.237	1	1.800	CONTRATOS PERMANENTES CIVILES	A	9	TÉCNICO II	MÉDICO
103	441	28.860	1	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	9	TÉCNICO II	MÉDICO HEMOTERAPIA
103	441	27.573	1	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	10	JEFE DE SERVICIOS	MÉDICO O QUÍMICO
103	441	28.543	1	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	10	JEFE DE SERVICIOS	PROFESIONAL EN SALUD
103	441	28.859	1	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	10	TÉCNICO I	PROFESIONAL EN SALUD
103	441	28.388	1	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	12	TÉCNICO PROFESIONAL	PROFESIONAL DE APOYO EN SALUD
103	441	28.857	1	1.800	CONTRATOS PERMANENTES CIVILES	A	13	SUB DIRECTOR DE INSTITUTO I	VETERINARIO
103	441	27.518	1	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	E	9	SUBJEFE DE TALLER	OFICIOS
104	440	27.839	5	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	MÉDICO
104	440	27.839	16	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	MÉDICO
104	443	27.840	1	1.000	PRESUPUESTADOS CIVILES	A	8	TÉCNICO III	MÉDICO

(*) **Notas:**

Ver en esta norma, artículo: 3 (vigencia).

[Referencias al artículo](#)

[Ayuda](#)